

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

2349/2018

Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de Educación
(Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social)**

Fecha de presentación del recurso

29 de noviembre del 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

13 de febrero del 2019



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado respondió en sentido negativo por ser reservado, pero de su informe de Ley y de los informes en alcance, se advierte que desclasificó su información, entregó las primeras 20 copias gratis en versión pública y el resto se puso a disposición previo pago de derechos.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
2349/2018.

SUJETO OBLIGADO: **Secretaría de Educación (Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social).**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 2349/2018, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado Secretaría de Educación (Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social), para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose con folio número 06088718, solicitando la siguiente información:

"...Información que solicito de la Escuela NORMAL PARA EDUCADORAS DE GUADALAJARA, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito de a la Dirección General de Educación Normal, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito de a la Dirección de Posgrado e Investigación Educativa, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito de a la Dirección General de Actualización y Superación del

Magisterio, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito al Instituto Superior de Investigación y Docencia para el Magisterio, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito la Centro de Investigaciones Pedagógicas y Sociales, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito al Centro de Estudios de Posgrado, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Escuela Normal Superior de Jalisco, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Escuela Normal Superior de Especialidades, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Escuela Normal para Educadoras de Arandas, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Escuela Superior de Educación Física, perteneciente a la SEJ.

1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.

Información que solicito a la Dirección de Actualización y Superación del Magisterio, perteneciente a la SEJ.

*1.- Copia del listado que se envió para el pago de las prestaciones del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación incorporados al modelo de Educación Media Superior y Superior, que describe a cada uno de los trabajadores el porcentaje que recibirá de las prestaciones que contempla los conceptos 41, 65, 66, 67 y 69, que se entrega a la Secretaría de Educación Jalisco en la Dirección de Planeación de Recursos Humanos Oficina de Registro y Validación de Educación Superior Estatal en noviembre de 2018.”
(Sic)*

2. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, la parte recurrente **presentó recurso de revisión** de manera física, mismo que la Oficialía de Partes de este Instituto, tuvo por recibido en la misma fecha, generándose número de folio 08784, cuyos agravios versaban medularmente en la falta de notificación de la respuesta en el plazo de Ley y en que no se permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta.

3. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido recurso de revisión impugnando actos del sujeto obligado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 2349/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

4. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. El día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría

Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que hoy nos ocupa.

De igual forma en dichos acuerdos, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se hizo del conocimiento a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el trámite ordinario en los términos de la Ley de la materia.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1503/2018, el día 07 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

5. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio UTISEJ/073/2018 signado por la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remite en tiempo y forma su informe de contestación correspondiente a este recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 punto 3 de la Ley de la Materia.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado.

6. Informe en alcance, se da vista a la parte recurrente, se reciben manifestaciones. Mediante proveído de fecha 14 catorce de enero del año en curso,

se tuvo por recibido el correo electrónico que remitió el Coordinador de Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual, se le tuvo rindiendo informe en alcance al asunto que nos ocupa, mismo que se ordenó agregar a las constancias del presente expediente, para los efectos legales a que hubo lugar.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado.

Finalmente se tuvo por recibido el correo electrónico que envió la parte recurrente con fecha 06 seis de enero del año en curso, por medio del cual desahogó la vista que le fue ordenada en el acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que se ordenó anexar a las constancias del presente expediente.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta que el día 14 catorce del mes y año antes señalados, se notificó a la parte recurrente que contaba con un término de 03 tres días hábiles a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado; sin embargo, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

8. Precisión. En atención al artículo quinto y noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y artículo 13 el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial los días 05 de diciembre del 2018 y 01 de enero de 2019 respectivamente, **se hace constar** que el presente recurso que correspondía a la unidad de transparencia de la Secretaría de Educación, ahora corresponde para su seguimiento a la **Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social**.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; Secretaría de Educación, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud de folio 06088718	
Fecha de presentación y de admisión de la solicitud:	19/noviembre/2018 y 20/noviembre/2018

Termino para notificar la respuesta:	29/noviembre/2018
Fecha de entrega de la información	28/noviembre/2018
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	30/noviembre/2018
Concluye término para interposición:	08/enero/2019
Fecha de presentación del recurso de revisión:	29/noviembre/2018
Días inhábiles	19/noviembre/2018 y 20/diciembre/2018 al 04/enero/2019 Sábados y domingos.

Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

"Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

...
IV. *Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;*

V.- *Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...." (Sic)*

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, acreditó haber realizado actos positivos consistentes en desclasificar la información, ponerla a disposición del solicitante en versión pública y entregando las primeras 20

copias gratis y el resto, previo pago de los derechos correspondientes según la Ley de Ingresos aplicable; haciendo hincapié en que la respuesta inicial a la solicitud, se había manifestado la negativa por reserva de información debido a que se encontraba en proceso de validación, según lo manifestado por la Secretaría de Educación.

Lo anterior se puede corroborar en el informe de Ley presentado por el sujeto obligado, así como en los actos positivos realizados mediante correo electrónico de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, del cual se dio cuenta mediante acuerdo del día 14 catorce de enero de la presente anualidad; todo lo anterior, consta a fojas 161 ciento sesenta y uno de actuaciones, en donde medularmente se desprende lo siguiente:

“Por medio de la presente le mando un cordial saludo, el cual aprovecho para informar que, en pro de la progresividad de la transparencia, se hace saber al solicitante, que la información, surtió los efectos por los cuales fue elaborada, por lo que, actualmente deja de ser información clasificada como reservada, convirtiéndose en información pública ordinaria.

*Por lo que, en caso de ser interés los documentos en versión pública, esto por contener, registro federal de contribuyentes y clave única de registro de población de los trabajadores de las citadas áreas requeridas, se encuentran contenidos en 64 sesenta y cuatro copias simples, no obstante de conformidad con el artículo 89 numeral 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual señala que las primeras 20 copias serán gratuitas, es por ello que el costo de recuperación es por **44 cuarenta y cuatro copias simples**, por lo que en caso de requerirlas tienen un costo de **\$ 220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**; esto de conformidad a lo dispuesto por en el artículo 38 fracción IX inciso a de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 del Estado de Jalisco, la cual se deberá acreditar su pago previo a su entrega, ante cualquier Recaudadora del Gobierno del Estado de Jalisco, posteriormente se deberá exhibir el recibo de pago correspondiente en la Unidad de Transparencia para la entrega de los documentos;*

Lugar: La reproducción del documento se entregará en el domicilio de esta Unidad de Transparencia o a quien éste autorice y con acuse de recibo;

Tiempo: La reproducción del documento en copia simple estará disponible 2 dos días hábiles posteriores a la exhibición del pago, toda vez que, se tiene que realizar versión pública, ya que cuenta con datos personales, catalogados como información pública confidencial, esto durante el horario oficial que es de **09:00 a 15:00 horas**, de lunes a viernes, excepto días festivos, inhábiles o de suspensión de labores;...” (Sic)

Ahora bien, en cuanto al señalamiento hecho por el recurrente en relación a que le fue remitida la información de una sola Institución, caso concreto, “Escuela Normal para Educadoras de Arandas”, no ha lugar, ya que como bien se refirió en párrafos anteriores, la información fue puesta a disposición por el sujeto obligado, remitiendo las primeras 20 veinte copias en versión pública de manera gratuita y el resto previo pago de derechos, lo cual, se traduce en que el sujeto obligado modificó su respuesta y realizó actos positivos.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, la Ponencia Instructora, da cuenta de que el día 14 catorce del mes y año antes mencionados, se dio vista a la parte recurrente para que ésta manifestara lo que a su derecho corresponda en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado, siendo la parte que recurre legalmente notificada, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya que de las constancias del expediente se advierte que el sujeto obligado modificó su respuesta y realizó actos positivos.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VI de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



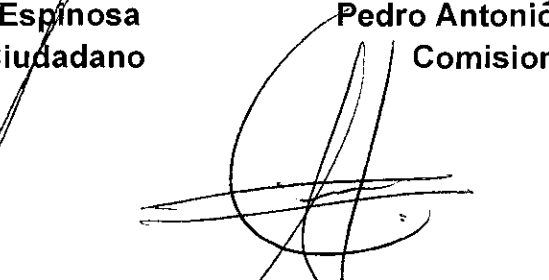
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2349/2018, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE----- GALA/XGRJ.-